

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12550

Ref. Expediente N° NC2017/0008133

Señor(a)
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

El documento de cesión presentado es para la invención denominada “Medidor de combustible inalámbrico para depósitos” lo cual no coincide con el título de la solicitud. Se sugiere realizar la corrección.

2. Dibujos y secuencias

La figura presentada trae unos números de referencia que no se encuentran explicados en la descripción, no se puede establecer que elementos son los que se presentan en las figuras.

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

El objeto de las reivindicaciones 1 y 5 no se considera una invención, de acuerdo con el art. 15 D486, toda vez que se menciona el uso de una aplicación móvil lo cual está relacionado con un software y no sería materia patentable. Se sugiere eliminar estas expresiones “*se complementa con una aplicación móvil*” (reiv. 1), “*se basa en una aplicación móvil*” (reiv. 5).

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las siguientes frases “*que cuenta con un modelo matemático de la geometría y en la cual se cuenta como variable la altura*” (reiv. 1) presentes en las reivindicaciones x y z respectivamente son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

Oficio N° 12550

Ref. Expediente N° NC2017/0008133

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En la reivindicación 6 se menciona *“un medidor de temperatura y otro de presión ubicados al lado del sensor de nivel”*, sin embargo no es claro donde están ubicados estos elementos, las figuras presentadas y la descripción no permite establecer la ubicación de los elementos que hacen parte del dispositivo. Se sugiere realizar la aclaración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ